

VIERNES 17 DE MARZO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 53  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### **Resolución N° 23**

Córdoba, 15 de Marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 165/2017, en su artículo 17 se establece el 31 de marzo de 2017 como fecha límite hasta la cual los productores alcanzados por las disposiciones del referido instrumento legal, deberán presentar a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, las Declaraciones Juradas que a tal efecto disponga esta cartera de estado.

Que el señor Secretario de Agricultura solicita prorrogar la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los productores afectados, en virtud de que se han registrado inconvenientes materiales en la puesta en funcionamiento del software de recepción y gestión de las mencionada Declaraciones Juradas a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" causando una demora en la operatividad del nuevo sistema. Seguidamente sugiere como fecha de prórroga el viernes 28 de Abril de 2017.

Que ha tomado conocimiento de la situación descripta la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 18° inciso a) del Decreto N° 165/2017;

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

**Artículo 1°** PRORROGAR el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deberán presentar los productores alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 165/2017 a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*Resolución N° 23* ..... *Pag. 1*

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 128* ..... *Pag. 1*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

*Resolución N° 44* ..... *Pag. 2*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 522* ..... *Pag. 3*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

*Resolución N° 164* ..... *Pag. 4*

*Resolución N° 158* ..... *Pag. 4*

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

*Resolución N° 54* ..... *Pag. 5*

*Resolución N° 64* ..... *Pag. 6*

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### ERSEP

*Resolución General N° 4* ..... *Pag. 6*

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

*Resolución N° 35* ..... *Pag. 12*

*Resolución N° 464* ..... *Pag. 13*

*Resolución N° 484* ..... *Pag. 14*

*Resolución N° 504* ..... *Pag. 15*

*continua en pagina 2*

Decreto N° 1280/2014, hasta el día 28 de Abril de 2017.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### PODER EJECUTIVO

#### **Decreto N° 128**

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019204/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - AÑO 2017"; por la suma de \$ 15.700.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr

mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1012/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes" (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales"

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 15.700.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000149, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 698/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°86/2017, y en uso de sus atribuciones

**viene de tapa**

<a href="#">Resolución N° 491</a> .....	<a href="#">Pag. 15</a>
<a href="#">Resolución N° 12</a> .....	<a href="#">Pag. 17</a>
<a href="#">Resolución N° 500</a> .....	<a href="#">Pag. 18</a>
<a href="#">Resolución N° 489</a> .....	<a href="#">Pag. 19</a>
<a href="#">Resolución N° 498</a> .....	<a href="#">Pag. 20</a>
<a href="#">Resolución N° 331</a> .....	<a href="#">Pag. 21</a>
<a href="#">Resolución N° 468</a> .....	<a href="#">Pag. 22</a>
<a href="#">Resolución N° 499</a> .....	<a href="#">Pag. 23</a>
<a href="#">Resolución N° 478</a> .....	<a href="#">Pag. 25</a>
<a href="#">Resolución N° 497</a> .....	<a href="#">Pag. 25</a>
<a href="#">Resolución N° 495</a> .....	<a href="#">Pag. 27</a>
<a href="#">Resolución N° 474</a> .....	<a href="#">Pag. 28</a>

constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2017"; por la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Mil (\$ 15.700.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Mil (\$ 15.700.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000149.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION  
INICIAL**

**Resolución N° 44**

Córdoba, 13 de marzo de 2017

**VISTO:** Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de

Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de veinticinco (25) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0116/16 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en vein-

ticinco (25) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial, convalidada por Resolución Ministerial N° 1458/16, mientras que por Resolución N° 117/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y artículo 6° de su Decreto Reglamentario N° 930/15 una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Directores de Centros Educativos;

Que por Resolución N°678/16 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados de los Concursos;

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presenta ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial;

Que del informe del Jurado, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente once (11) de los veinticinco (25) cargos vacantes convocados;

Que, asimismo, como corolario han quedado desiertos catorce (14)

cargos, que corresponden a Directores de Centros Educativos de Educación Inicial;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

#### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INICIAL RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTOS catorce (14) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial con carácter Titular, según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial en virtud de lo expresado en el considerando de la presente.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones Técnicas Seccionales, a Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION INICIAL

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 522

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-063314/2016, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.322 como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de noviembre de 2016 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 125 a 137, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 23 a 26 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in

fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 953/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de noviembre de 2016 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I y II con tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/xoCQ8Y>



MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 164**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0033-100916/2016, en que se propicia la locación del inmueble sito en Rivadavia N° 169 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de febrero de 2017 y por el término de dos (2) años.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Señor Director General de Catastro adjunta documentación del inmueble que actualmente se ocupa y que se procura renovar.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 7.150.-

Que la señora María Teresa Farías de Páez, en su carácter de propietaria del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 8.100.-

Que el Director General de Catastro manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III, párrafo 6° del Decreto N° 305/14 y que resulta conveniente permanecer en el inmueble por la ubicación y las características del mismo, además que hace muchos años que la Delegación viene utilizando dicho inmueble, lo cual cuenta con el Visto Bueno del señor Secretario Legal y Técnica a fs. 27 de autos.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000141 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 1001/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** CONTRATAR en forma directa con la señora María Teresa Farías de Páez (L.C. N° 0.800.844), la locación del inmueble sito en calle Rivadavia N° 169 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de febrero de 2017 y por el término de dos (2) años, a razón de un alquiler mensual de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100.-), conforme informe técnico y contrato de locación, los que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 194.400.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: 1° de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, \$ 89.100.-, por el período enero-diciembre de 2018, \$ 97.200.- y por el mes de enero de 2019, \$ 8.100.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/wRwlSe>

**Resolución N° 158**

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-089453/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Carlota, sito en calle Deán Funes N° 718, 1° Piso, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha

subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Que a fs. 28 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dictamen del Área Contrataciones, la propuesta de la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. resulta conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000045 a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Que obra a fs. 38 Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios dispuesto por Decreto N° 1160/16 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, sus-

cripta con la mencionada firma, con fecha 15 de diciembre de 2016, en la cual la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L acepta una quita del cinco por ciento (5%) de su oferta económica, resultando como nuevo precio del contrato la suma de \$ 338.580.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2016/000128 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 34/16 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 956/16,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000045, realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Carlota, sito en calle Deán Funes N° 718, 1° Piso, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2017 a favor de la firma: "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L." (C.U.I.T.

30-70803553-6), a un monto total de pesos tres-cientos treinta y ocho mil quinientos ochenta (\$ 338.580.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles y Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios que como Anexo II con una (1) foja útil, forman parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$338.580.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" como sigue: \$ 169.290.- por el año 2017 y \$ 169.290.- por el año 2018, como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/zFqPfQ>

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

### Resolución N° 54

Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

**VISTO:** El expediente N° 0311-005577/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Septiembre de 2016.

Que obra Resolución Ministerial N° 103 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se faculta al Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, a efectuar las modificaciones de

las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 0109/2016,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 42, 44, 45, 46, 47 y 48 correspondientes al mes de Septiembre del año 2016, emitidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo Único, compuesto de doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA-

ANEXO <https://goo.gl/z4vfUz>

**Resolución N° 64**

Córdoba, 22 de Diciembre de 2016.

**VISTO:** El expediente N° 0311-005709/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción. Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 y 57 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Octubre de 2016.

Que obra Resolución Ministerial N° 103 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se faculta al Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia,

con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 133/2016,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 y 57 correspondientes al mes de Octubre del año 2016, emitidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo Único, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA-

ANEXO: <https://goo.gl/hHmT8O>

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****ERSEP****Resolución General N° 4**

Córdoba, 15 de Marzo de 2017.-

**Y VISTO:** El Expediente N° 0021-030601/2017, trámite ERSeP N° 099844 059 99 217, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del Artículo 13° de la Resolución General ERSeP N° 53/2016 y del Artículo 10° de la Resolución General ERSeP N° 57/2016, relativo a la Adecuación Tarifaria por Incremento de Costos de Compra de Energía – Precios Estacionales, dispuesto por la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, de los costos de Transporte establecidos por la Resolución ENRE N° 66/2017 y de la aplicación de una fórmula de adecuación de costos trimestrales en base a los factores determinantes de los mismos.

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia I. Narducci.

I) Que la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano - en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios

a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."

Que concordantemente, el Decreto N° 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial N° 8837 – Incorporación del Capital Privado al Sector Público -, establece en su considerando que "... cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas." Asimismo, dispone en su considerando que, "... a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor."

Que en el mismo sentido, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9087, en su artículo 44 dispone que, "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe La Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro." Así también, en su artículo 45 establece que, "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

II) Que el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar

a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación."

Que en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 25 de Noviembre de 2016, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas áreas de este Organismo, los puntos solicitados por la Distribuidora oportunamente, siendo dos de ellos la "Solicitud de la aprobación para los años 2017, 2018 y 2019 del mecanismo de "Pass Through", a los fines de cubrir variaciones en los costos de compra de la Energía Eléctrica incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del Sistema Argentino de Interconexión (SADI)" y la "Solicitud de la aprobación (...) de un mecanismo de ajuste trimestral de tarifas, en base a los factores determinantes de los costos."

Que en ese entendimiento, el ERSeP dictó la Resolución General ERSeP N° 53/2016, en la que luego de un detallado análisis y fundamentación técnico-jurídica, estableció que "...en relación a la autorización para efectuar el traslado a tarifas, de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista durante los años 2017, 2018 y 2019, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), en base al mecanismo de "Pass Through" aplicado en el traslado autorizado por medio de la resolución General ERSeP N° 06/2016 (...) en el marco del presente procedimiento y audiencia pública celebrada el 25 de noviembre de 2016; el ERSeP evaluará la pertinencia de cada petición, examinando los elementos que se incorporen oportunamente y dictando la Resolución correspondiente por el Directorio."

Que asimismo, en relación al mecanismo de ajuste trimestral de tarifas, la referida Resolución indica que "... no debe perderse de vista que la posibilidad de ajuste automático planteada por el ya mencionado Artículo 46 de la Ley Provincial N° 9087, se encuentra interrumpida por la vigencia de la Ley Provincial N° 9318, por lo que no debe habilitarse el mecanismo en los términos de la norma citada en primera instancia. No obstante ello, dando cumplimiento a la segunda norma referida, en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada el 25 de Noviembre de 2016, el ERSeP podría analizar cada petición, en base a los elementos que se incorporen oportunamente."

Que en igual sentido, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 15 de Diciembre de 2016, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas áreas de este Organismo, los puntos solicitados por el Sector Cooperativo a cargo de la prestación del servicio eléctrico en la Provincia, siendo uno de ellos la "Aprobación del mecanismo de Pass Through contemplado en años anteriores."

Que en ese entendimiento, el ERSeP dictó la Resolución General ERSeP N° 57/2016, en la que luego de un detallado análisis y fundamentación técnico-jurídica, estableció que "...en relación a la aprobación del mecanismo de "Pass Through" que permita cubrir las variaciones de los costos de compra de las Cooperativas Concesionarias, en cada oportunidad que ello sea necesario, el tema será tratado y aprobado específicamente en el mismo procedimiento e instrumento por medio de los cuales el ERSeP analice y autorice el ajuste de las respectivas tarifas de compra."

Que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, mediante las Resoluciones N° 196/2016 y N° 287/2016, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación convocó a la Audiencia Pública celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2016, incluyéndose en su objeto

y exponiéndose en su desarrollo, los criterios asumidos por la Autoridad Regulatoria del MEM para: (i) la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía, los valores resultantes y su evolución proyectada para los próximos años con la gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, (ii) la implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, con incidencia en una disminución del precio estacional mayorista y (iii) la definición del volumen de energía de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de electricidad a un precio caracterizado como de Tarifa Social.

Que a su vez, la referida Resolución 196/2016 instruyó al ENRE para que lleve a cabo todos los actos que fueran necesarios a efectos de proceder a una revisión tarifaria integral del sistema de transporte eléctrico, convocándose a Audiencia Pública por medio de las Resoluciones ENRE N° 601/2016 y 616/2016, procediéndose luego a la aprobación pertinente por medio de la ya referida Resolución ENRE N° 66/2017.

III) Que dando cumplimiento a los recaudos legales y administrativos aplicables, se incorporó el correspondiente Informe Técnico Conjunto, confeccionado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica y el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, elevando propuesta de adecuación tarifaria a aplicar por la EPEC y las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, en virtud del análisis realizado.

Que por lo tanto, corresponde el tratamiento de la propuesta presentada por la EPEC, tomando especialmente en cuenta el análisis efectuado por las referidas áreas de este ERSeP.

Que respecto de la temática bajo análisis en el primero de los puntos solicitados, el informe técnico aludido expresa: "El expediente bajo tratamiento tiene inicio a partir de la referida necesidad de la EPEC de trasladar a tarifas las variaciones de los precios mayoristas de la energía y potencia dispuestos por la Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a través de su Resolución N° 20/2017, en virtud de la Reprogramación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), aplicable desde el 01 de Febrero de 2017 y hasta el 30 de Abril de 2017, específicamente en relación a los valores aplicables a partir del mes de Marzo de 2017, como consecuencia de las bonificaciones dispuestas exclusivamente respecto del mes de Febrero del mismo año."

Que asimismo, el referido informe destaca que "... el ajuste tarifario propuesto por la EPEC a través del expediente bajo análisis, incluye las variaciones en la remuneración del transporte de energía eléctrica aprobadas por Resolución ENRE N° 66/2017."

Que por su parte, en cuanto al ajuste tarifario propuesto por la EPEC, el informe aclara que "... las diferencias en los precios mayoristas de la energía y potencia se trasladan a las tarifas finales contemplando los niveles de pérdidas declarados por dicha Empresa a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), y los correspondientes coeficientes de participación de cada usuario en las respectivas bandas horarias, bajo las mismas premisas de trabajo empleadas para el traslado de la anterior Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y de la parte correspondiente al mes de Febrero de 2017, según la actualmente en estudio Resolución N° SEE-MINEM 20/2017, lo que se llevó a cabo por medio de las Resoluciones Generales ERSeP N° 06/2016 y N° 01/2017, respectivamente..." y continúa indicando que "...se trasladan adicionalmente las aperturas resultantes de los nuevos segmentos y/o categorías de consumo que define la referida Resolución N° 20/2017. A tales fines, se trasladan a tarifas los precios definidos específicamente por los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la misma resolución (Plan Estímulo, Tarifa Social y Usuarios Electrodependientes), readecuando los valores resultantes para las demandas residenciales contempladas, con idéntico

criterio al ya expuesto, según diferencias entre valores no subsidiados y subsidiados, adicionando los niveles de pérdidas y coeficientes de participación por bandas horarias, en los casos que corresponda.” para lo cual adicionalmente especifica que “Todo ello, se trasladó para los usuarios de las respectivas Tarifas Residenciales, según anexos del Cuadro Tarifario propuesto, y para las Tarifas Solidaria y Social Provincial, dentro de las propias categorías ya existentes. No obstante ello, se advierte que en el caso del cargo aplicable a los usuarios encuadrados bajo la denominada Tarifa Solidaria, específicamente en los casos Sin Medición, la EPEC no llevó a cabo el traslado de los ajustes producidos sobre el transporte y el precio mayorista de la potencia, lo que debe ser subsanado en esta instancia, elevando dicho valor desde \$ 14,6580 por 80 kWh al mes a \$ 17,2274 por 80 kWh al mes.”

Que adicionalmente, el informe desataca que “...respecto de la Tasa por Cambio de Titularidad, se advierte que luego del traslado de los artículos de la analizada Resolución N° 20/2017, dadas las características especiales de los usuarios identificados como Electrodependientes, debería aplicarse a éstos, idéntico criterio que el definido por la Resolución General ERSeP N° 53/2016 para los usuarios alcanzados por la Tarifa Social Nacional, eximiéndolos de dicho costo cuando el cambio se lleve a cabo por fallecimiento del titular y el solicitante sea heredero directo y resulte encuadrado en dicho beneficio luego de su primer informe como usuario del servicio en el suministro en cuestión.”

Que específicamente en cuanto a los Cargos por Obras vigentes, el informe indica que “...con el objeto de mantener la neutralidad por el pase a tarifas de las diferencias entre los precios mayoristas, se reducen los porcentajes correspondientes a los Cargos por Obras vigentes (Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, implementado por Resolución General ERSeP N° 38/2013, y Cargo Transitorio para Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, implementado por Resolución General ERSeP N° 07/2009) en las categorías en que se aplican de esta manera.”

Que luego, el informe en cuestión hace referencia al hecho de que “... por razones de celeridad en el procedimiento, en el presente expediente se da tratamiento solamente a las tarifas aplicables a partir del mes de Marzo de 2017, quedando para una próxima presentación las tarifas que resulten aplicables desde el mes de Abril de 2017 y en adelante, dado que el correspondiente Cuadro Tarifario, oportunamente aprobado por Resolución General ERSeP N° 53/2016, se verá indefectiblemente afectado por el ajuste actualmente bajo análisis.”

Que siguiendo con el análisis de lo planteado por la Distribuidora, en cuanto a la aplicación de una fórmula de adecuación de costos trimestrales en base a los factores determinantes de los mismos, el referido Informe Técnico expresa: “...el expediente bajo análisis contiene lo relativo a la necesidad de la EPEC de trasladar a tarifas, la variación de costos propios acaecida a lo largo del último trimestre del año 2016.”

Que asimismo, el referido informe destaca que “En la Audiencia Pública de fecha 25 de Noviembre de 2016, EPEC ha puesto a consideración la implementación de un sistema periódico de actualización de tarifas, en base a factores determinantes de los costos, según criterios expuestos en el Expediente 0521-052587/2016 (del que resultara dictada la Resolución General ERSeP N° 53/2016), para el último trimestre de 2016 y para el trienio 2017-2019. Al respecto, el inicio del mecanismo se corresponde con el cierre del último período de costos analizado, que consideró hasta el mes de Septiembre de 2016 inclusive”, y continúa indicando que “... en el expediente bajo análisis, solicita se considere el ajuste por el incremento de costos ocurrido en último trimestre del año 2016, para el cual la fórmula arroja un incremento del 2,68% y requiere su traslado a partir del Cuadro

Tarifario Único propuesto.”

Que específicamente en cuanto a lo solicitado, el informe advierte que “... La pretendida recomposición de las tarifas, se determina según una fórmula compuesta de ponderadores representativos de los costos de personal (Kp), de los costos de materiales, servicios, bienes de capital y otros (Km) y de la compra de energía (Kce). Tales ponderadores, surgen del flujo de fondos presentado en la solicitud anterior, en la planilla denominada “Gastos Operativos Proyectados para 2017-2019 a Precios de Septiembre de 2016”, obrante a Fs. 15 del expediente de referencia. Los ponderadores son calculados como la suma de los promedios de cada uno de los rubros considerados a valores de Septiembre de 2016 para el trienio proyectado. La fórmula en cuestión considera los ponderadores indicados, cada uno de ellos afectado por un factor dependiente de la variación sufrida por su índice representativo. El Índice de Salarios Nivel General para el ponderador Kp, el Índice de Precios Internos Mayoristas Nivel General para el ponderador Km, y la variación de precios de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista para el ponderador Kce. Los índices utilizados en el cálculo de la fórmula de adecuación tarifaria, se corresponden con los publicados por el INDEC, sobre los cuales la empresa reformula el coeficiente de variación salarial nivel general, el cual dejó de ser publicado en el mes de Octubre de 2015 y que consideraba las participaciones que se muestran seguidamente, luego de lo cual se reúnen las participaciones del sector privado registrado y no registrado y se estima el índice general que finalmente se utiliza en la fórmula...”

Que luego, el informe en cuestión hace referencia a lo manifestado por la EPEC, en cuanto “... propone un ajuste de tarifas basado en la incidencia del Valor Agregado de Distribución sobre las diferentes categorías tarifarias según sean sin medición de demanda (para las que el ajuste general a partir del mes de Marzo de 2017 resultaría del orden del 3,36%) o con medición de demanda (para las que el ajuste general resulta de la categoría en sí y de la relación entre los valores de la energía y potencia), acorde en cada caso, al procedimiento normalmente aplicado a tales fines”, para lo cual “... debe destacarse que el ajuste pretendido por la EPEC surgió de considerar como base para su cálculo, el Cuadro Tarifario aprobado para el mes de Febrero de 2017 por Resolución General ERSeP N° 01/2017, luego del traslado a tarifas de los correspondientes ajustes de precios estacionales determinados para el Mercado Eléctrico Mayorista, lo que no resulta adecuado, dada la estructura de la fórmula aplicada para determinar la variación de costos del período bajo análisis, por no contemplar apropiadamente este último factor. Por lo indicado, para la correcta aplicación del resultado de la fórmula de ajuste, debe tomarse como base el Cuadro Tarifario aprobado para el mes de Febrero de 2017 por Resolución General ERSeP N° 53/2016. En tal caso, se replantea el ajuste de tarifas basado en la incidencia del Valor Agregado de Distribución sobre las diferentes categorías tarifarias según sean sin medición de demanda (para las que el ajuste general a partir del mes de Marzo de 2017 resulta ahora del orden del 3,13%) o con medición de demanda (para las que el ajuste general resulta de la categoría en sí y de la relación entre los valores de la energía y potencia).”

Que en cuanto a los Cargos por Obras vigentes, el informe advierte que “... respecto de los Cargos para Obras vigentes (Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, implementado por Resolución General ERSeP N° 38/2013, y Cargo Transitorio para Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, implementado por Resolución General ERSeP N° 07/2009), en las categorías en que se éstos se aplican de manera proporcional al consumo, se mantienen los valores definidos al tratar el ajuste por traslado de variaciones de precios mayoristas precedentemente efectuado.”



Que finalmente, el informe referido concluye que en virtud de lo analizado, técnicamente se entiende recomendable: "1. Aprobar el cálculo efectuado por la EPEC por medio del mecanismo de "Pass Through" propuesto para determinar la incidencia de las variaciones sufridas por los precios de la energía y potencia en Mercado Eléctrico Mayorista, definidos para el mes de Marzo de 2017 por la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, como así también por medio de la Resolución ENRE N° 66/2017, autorizando en ambos casos su traslado al Cuadro Tarifario respectivo en el marco de las actuaciones del Expediente N° 0521-052587/2016; incluyendo no obstante ello, la rectificación propuesta en el análisis sobre el cargo por energía aplicable a la Tarifa Solidaria, específicamente en los casos Sin Medición, como así también sobre la aplicabilidad de la Tasa por Cambio de Titularidad respecto de los usuarios identificados como Electrodependientes, conforme al Cuadro Tarifario resultante del presente informe. 2. Rectificar el incremento de tarifas solicitado por la EPEC, calculado en base a la Fórmula de Adecuación Periódica de Tarifas propuesta en el marco de las actuaciones del Expediente N° 0521-052587/2016, considerando la variación de costos producida a lo largo del último trimestre del año 2016, en virtud de su redeterminación a partir de las tarifas autorizadas para el mes de Febrero de 2017 por la Resolución General ERSeP N° 53/2016, conforme al Cuadro Tarifario resultante del presente informe. 3. Aprobar el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 del presente informe, aplicable a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de Marzo de 2017, obtenido del traslado a tarifas de las modificaciones de los precios de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista; como así también del ajuste determinado en base a la Fórmula de Adecuación Periódica de Tarifas requerido por la EPEC, contemplando la variación de costos producida a lo largo del último trimestre del año 2016; en ambos casos tomando en cuenta las rectificaciones referidas en las conclusiones 1 y 2 precedentes. 4. Aprobar los ajustes en los precios de la energía y potencia incorporados como Anexo N° 2 del presente informe, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Finales, correspondientes a la energía y potencia suministradas a partir del 01 de Marzo de 2017, los que desde dicha fecha de aplicación, conjuntamente con los ajustes definidos en el Anexo N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 01/2017, deberán adicionarse a los precios de la energía y potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de Venta determinados a partir de la implementación del Anexo N° 5 de la Resolución General ERSeP N° 53/2016, como así también de las Resoluciones Generales ERSeP N° 57/2016 y N° 03/2017 (en el caso de Cooperativas alcanzadas por estas últimas). 5. Aprobar los valores del Cargo Transitorio para el Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial implementado por Resolución General ERSeP N° 07/2009, incorporados como Anexo N° 3 del presente informe, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y potencia suministradas a partir del 01 de Marzo de 2017. 6. Aprobar los valores del Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica implementado por Resolución General ERSeP N° 38/2013, incorporados como Anexo N° 4 del presente informe, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y potencia suministradas a partir del 01 de Marzo de 2017. 7. Aprobar los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en al menos el 10% y no más del 20% con respecto al mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada

a partir del 01 de Marzo de 2017, incorporados como Anexo N° 5 del presente informe. 8. Aprobar los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en más del 20% con respecto al mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017, incorporados como Anexo N° 6 del presente informe. 9. Aprobar los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017, incorporados como Anexo N° 7 del presente informe. 10. Aprobar los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea mayor al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017, incorporados como Anexo N° 8 del presente informe. 11. Aprobar los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales identificados como Electrodependientes, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017, incorporados como Anexo N° 9 del presente informe. 12. Aprobar los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales identificados como Electrodependientes, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea mayor al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017, incorporados como Anexo N° 10 del presente informe. 13. Indicar a las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba, que los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas, contemplando además los cargos para obras que la EPEC aplique sobre la energía y potencia que las mismas adquieran a los fines de abastecer a los usuarios que correspondan de la categoría referida, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características."

Que, en virtud de lo expuesto, el Informe Técnico Conjunto analizado precedentemente y de la normativa citada ut-supra, las modificaciones al Cuadro Tarifario propuesto por la EPEC y las rectificaciones efectuadas por este Organismo, como así también su consecuente traslado a los cuadros tarifarios de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Eléctrico, resultan razonables y ajustados a derecho.

Voto de la Dra. María Fernanda Leiva.

Que por resolución Nro. 53 de fecha 30 de Noviembre del año 2016 mani-

festé ante la solicitud de Epecsobre: LA APLICACIÓN DURANTE EL AÑO 2017,2018 y 2019 DE MECANISMO DE AJUSTE TRIMESTRAL. Que en razón de que esta solicitud desvirtúa y deja sin efecto normativas legales que regulan este procedimiento como es el control por parte del organismo creado a tales efectos como el Ersep y el cumplimiento de la celebración de audiencia pública previa conforme lo dispuesto por el art. 20 de la Ley Nro. 8835 modificada por ley 9318, que dispone " Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..." y los criterios vertidos a nivel nacional respecto de las audiencias públicas que tratan aumentos tarifarios en los que se encuentran afectados los usuarios y respecto de la cual la Corte ha sostenido que "... la audiencia pública previa es un requisito esencial para la adopción de decisiones en materia de tarifas" según surge del art. 42 de la Constitución Nacional que prevé la participación de los usuarios en la fijación de los nuevos precios, es que me opongo a dicha petición y solicito además se emplace a la empresa en cesar en dicha solicitud como asimismo que en lo sucesivo se abstenga de formularla , ya que con toda claridad viola disposiciones legales, hasta tanto estas, no se modifiquen.

Asimismo exprese respecto a la SOLICITUD DE APROBACION PARA EL AÑO 2017,2018 y 2019 DEL MECANISMO DE PASS THROUGH que se viene aplicando y que permite el traslado de toda variación de los costos de compra de energía eléctrica incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del SADI. Que respecto a este pedido y significando ello en definitiva un aumento tarifario, una modificación en la tarifa, que finalmente deberá pagar el usuario por el servicio de luz, entendi que esta solicitud no podía implementarse por las mismas razones que invokéen el apartado precedente, motivo por el cual me opuse a esta petición Que es de destacar que por la resolución mencionada la EPEC logró nada más y nada menos que un aumento del 14% en diciembre del 2016, un 7 % en febrero del 2017 y un 6.15% en abril del 2017 que en promedio arroja un aumento del 29.48% ya que dichos aumentos son acumulativos. Con este pedido de aumento por variación de costos de los insumos y recursos involucrados en el proceso productivo del periodo septiembre del 2016-Diciembre del 2016 sumados al ya escalofriante aumento mencionada, implicaría en definitiva este pedido por parte de la empresa prestataria del servicio de luz, conforme informe obrante a fojas 18, 19 un incremento promedio total global en la factura final del usuario sin impuesto y con cargos para obra de 18.38% resultante de la aplicación de passthrough un 15.07% y formula trimestral 3.35%.

Por los motivos mencionados me opongo a lo solicitado por la EPEC Así voto.

Voto del Dr. Facundo Carlos Cortes.

Viene a consideración del suscripto el expediente nro. 0021-030601/2017, en el marco del cual la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -EPEC- solicita una adecuación tarifaria alegando dos razones: a) incremento de los costos de la energía en el mercado mayorista y remuneración del transporte y b) por la aplicación de la formula de actualización trimestral de los costos del valor agregado de distribución -léase VAD-. (ver fs. 2 y 3)

Que la incidencia final en la tarifa de cada uno de los rubros mencionados en el párrafo precedente es distinta y difiere según el tipo o categoría de usuario del servicio. Sirva como ejemplo lo que sucede en la categoría residencial, donde el incremento promedio total global entre ambos conceptos sin impuestos, asciende a un porcentaje del 18,38%, integrado de la siguiente manera: 15,07% por aplicación del mayor costo del precio de la energía en el mercado mayorista y 3,35% como consecuencia de la

aplicación de la actualización trimestral del costo de la VAD. (ver fs. 19 y cc) Ahora bien, en relación la aplicación y traslado a la tarifa del aumento del costo de la energía en el mercado mayorista dispuesta por el Estado Nacional, considero oportuno reiterar lo expresado en la Resolución General 01/2017, en cuanto se dijo: "Que respecto el pedido formulado por la EPEC, el suscripto ya emitió opinión en ocasión de dictarse la resolución 53/2016, donde se manifestó: 'Sobre éste punto, vale subrayar que la variación de precios de la energía en el mercado mayorista no constituye un resorte de jurisdicción provincial (ley 24.065), lo que implica que el costo de la energía en el mercado mayorista y su incidencia en la tarifa del servicio escapan, en principio, a las decisiones de política en materia de energía de los estados provinciales.

Consecuentemente, la petición de trasladar directamente dichos costos a la tarifa cuando se produzcan modificaciones en el precio de la energía y siempre que éstos hayan sido resueltos previa audiencia pública en el orden nacional, encuentra razonabilidad. Sin embargo, adhiero a la recomendación del informe técnico conjunto, en el sentido de que en el marco de este procedimiento y audiencia pública ya realizada, el Ersep debiera analizar cada petición, en base a los elementos que se incorporen oportunamente.'

Ahora bien, el caso que nos ocupa, las áreas técnicas de éste organismo han verificado la correcta aplicación y traslado de la incidencia de la modificación del precio en el MEM, oportunamente aprobada por la Secretaría de Energía Eléctrica previa audiencia pública, a la tarifa del servicio de energía que presta la EPEC en nuestra provincia, por lo que, sin perjuicio del juicio de valor en orden a la oportunidad y pertinencia de aquella medida, lo cierto es que se trata de una cuestión de resorte exclusivo de la jurisdicción nacional.

En consecuencia, entiendo que no existen observaciones que realizar a la procedencia del pedido." (el remarcado y subrayado es agregado).

Tal como se advierte de lo expuesto, en el caso estamos frente a una situación idéntica, toda vez que se trata de la aplicación del segundo tramo del aumento del precio estacional mayorista de la energía, aprobado en el ámbito nacional previa audiencia pública, cuyo primer tramo se aplicó para los consumos del mes de Febrero, autorizado mediante la resolución 01/2017. Téngase en cuenta que la autoridad nacional a través de la Resolución 20/2017, dispuso la aplicación del aumento en tres tramos, uno a partir de Febrero, otro a partir de Marzo y el último a partir del mes de Abril del corriente año.

Por otro lado, en lo atinente a la modificación de la tarifaria como consecuencia de la aplicación del procedimiento de adecuación de costo trimestral del VAD, ratifico en esta instancia la posición asumida en ocasión de dictarse la resolución 53/2016, en el sentido de que cualquier modificación tarifaria requiere previo a su aprobación la realización de una audiencia pública. En dicha oportunidad sostuvo: "En relación a éste pedido, entiendo que las consideraciones efectuadas en torno la importancia material y sustantiva reconocida constitucionalmente de la audiencia pública como mecanismo de participación de los usuarios previo a la toma de decisiones con efectos colectivos, resulta justificación suficiente como para rechazar la solicitud en cuestión.

Abona lo dicho, lo expresado en el informe técnico conjunto respecto la vigencia temporal de normas de orden provincial que también impiden recibir favorablemente el pedido en cuestión. En efecto, refiere el informe: 'Sin perjuicio de lo expuesto, no debe perderse de vista que la posibilidad de ajuste automático planteada por el ya mencionado Artículo 46 de la Ley Provincial N° 9087, se encuentra interrumpida por la vigencia de la Ley Provincial N° 9318, por lo que no debe habilitarse el mecanismo en los términos de la norma citada en primera instancia.(...).'

Consecuentemente, también me opongo a la solicitud de reajuste trimestral automático."

A diferencia de lo que sucede con la modificación de la tarifa con motivo de la adecuación del costo de la energía en el mercado mayorista, que excede el ámbito de competencia provincial, la aplicación del mecanismo de ajuste trimestral reside exclusivamente en modificaciones en los costos del valor agregado de distribución, lo cual resulta de exclusiva jurisdicción provincial, de modo que para poder trasladarlo a la tarifa requiere indefectiblemente como condición sine qua non su validez, la sustanciación de la audiencia pública que prescribe la ley.

El control de procedencia de la adecuación por parte de las áreas técnicas, tal como se resolvió en el artículo 13° de la resolución 53/2016, no suplente el requisito constitucional de participación ciudadana a través del mecanismo de audiencia pública, previo a las decisiones con efectos colectivos como acontece en materia tarifaria. Ergo, la resolución que lo autorice omitiendo dicho requisito, desde esta perspectiva, resulta nula por incumplimiento de un requisito esencial previo.

En esta dirección se ha dicho: "Ahora bien, si la Administración omite llevar a cabo una audiencia pública cuando la misma ha sido expresamente exigida por el ordenamiento, el acto o reglamento que se emita bajo estas circunstancias será nulo de nulidad absoluta, por violación al elemento forma del acto administrativo que requiere cumplimiento de los procedimientos esenciales previstos para la emisión del mismo." (Cfr. Juan Carlos CASSAGNE, Derecho Administrativo, Tomo I, 7 edición, Edit. Lexis Nexis, Bs.As 2002, pag. 396).

En definitiva, el pedido elevado por la Epec, deberá ajustarse a los términos y consideraciones expuestas precedentemente.

Así voto.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Por todo ello, normas citadas, el Informe Conjunto de la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica y el Área de Costos y Tarifas, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica N° 0063 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci; disidencia parcial Dr. Facundo C. Cortes);

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el cálculo efectuado por la EPEC por medio del mecanismo de "Pass Through" propuesto para determinar la incidencia de las variaciones sufridas por los precios de la energía en Mercado Eléctrico Mayorista, aplicables a partir del 01 de Marzo de 2017 por la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, como así también por medio de la Resolución ENRE N° 66/2017, autorizando en ambos casos su traslado al Cuadro Tarifario respectivo en el marco de las actuaciones del Expediente N° 0521-052587/2016; incluyendo no obstante ello, la rectificación efectuada sobre el cargo por energía

aplicable a la Tarifa Solidaria, específicamente en los casos Sin Medición, como así también sobre la aplicabilidad de la Tasa por Cambio de Titularidad respecto de los usuarios identificados como Electrodependientes, conforme al Cuadro Tarifario resultante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** RECTIFÍCASE el incremento de tarifas solicitado por la EPEC, calculado en base a la Fórmula de Adecuación Periódica de Tarifas propuesta en el marco de las actuaciones del Expediente N° 0521-052587/2016, considerando la variación de costos producida a lo largo del último trimestre del año 2016, en virtud de su redeterminación a partir de las tarifas autorizadas para el mes de Febrero de 2017 por la Resolución General ERSeP N° 53/2016, conforme al Cuadro Tarifario resultante de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** APRUÉBASE el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 de la presente, aplicable a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de Marzo de 2017, obtenido del traslado a tarifas de las modificaciones de los precios de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista; como así también del ajuste determinado en base a la Fórmula de Adecuación Periódica de Tarifas requerido por la EPEC, contemplando la variación de costos producida a lo largo del último trimestre del año 2016; en ambos casos tomando en cuenta las rectificaciones referidas en los Artículos 1° y 2° precedentes.

**ARTÍCULO 4°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía y potencia incorporados como Anexo N° 2 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Finales, correspondientes a la energía y potencia suministradas a partir del 01 de Marzo de 2017, los que desde dicha fecha de aplicación, conjuntamente con los ajustes definidos en el Anexo N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 01/2017, deberán adicionarse a los precios de la energía y potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de Venta determinados a partir de la implementación del Anexo N° 5 de la Resolución General ERSeP N° 53/2016, como así también de las Resoluciones Generales ERSeP N° 57/2016 y N° 03/2017 (en el caso de Cooperativas alcanzadas por estas últimas).

**ARTÍCULO 5°:** APRUÉBANSE los valores del Cargo Transitorio para el Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial implementado por Resolución General ERSeP N° 07/2009, incorporados como Anexo N° 3 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y potencia suministradas a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 6°:** APRUÉBANSE los valores del Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica implementado por Resolución General ERSeP N° 38/2013, incorporados como Anexo N° 4 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y potencia suministradas a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 7°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 5 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en al menos el 10% y no más del 20% con respecto al mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 8°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 6 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en más del 20% con respecto al mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 9°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 7 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 10°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 8 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea mayor al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 11°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 9 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales identificados como Electrodependientes, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a

partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 12°:** APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 10 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales identificados como Electrodependientes, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea mayor al registrado en el mismo período del año 2015, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 13°:** INDÍCASE a las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba, que los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas, contemplando además los cargos para obras que la EPEC aplique sobre la energía y potencia que las mismas adquieran a los fines de abastecer a los usuarios que corresponda de la categoría referida, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características.

**ARTÍCULO 14°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Anexo: <https://goo.gl/2x3pWU>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 35

Córdoba, 23 de febrero de 2017

Expediente N° 0135-033026/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0023/2017, se deje sin efecto lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 13/2016, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 156 VIVIENDAS (148 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA – CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 106.467.200,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 457 de fecha 29 de diciembre de 2016,

se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra referenciada.

Que luce en autos las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas, en el Boletín Oficial y en el Diario Día a Día y las Circulares Nros. 1 y 2 rubricadas por el Secretario de Vivienda comunicando la prórroga del mismo hasta nueva disposición.

Que la Responsable de Jurisdicción Técnica de la citada Secretaría informa que por cuestiones técnicas, deben modificarse los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra referenciada, lo que implica una adecuación en la estructura de costos y en el Presupuesto Oficial de la obra, lo que no resulta subsanable en este mismo proceso.

Que obra intervención de la Asesoría Jurídica de la citada Secretaría mediante Dictamen N° 084/2017 a través el cual propicia al señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la anulación del procedimiento del llamado a Licitación Pública N° 13/16.

Que consecuentemente, luce en autos la Resolución N° 0023/2017 del Secretario de Vivienda que dispone revocar el procedimiento.

Que obra Dictamen N° 41/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que expresa que en consonancia con las prescripciones del artículo 31 del Decreto N° 4758/77, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado Licitación Pública Digital destinada

a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 41/2017, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 457 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 156 VIVIENDAS (148 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO"

de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 106.467.200,00.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda para que proceda a la desafectación de los fondos comprometidos a tales efectos.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda de este Ministerio, a la Secretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 464

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-015964/2011/A26.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00817/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO", suscriptas con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por el artículo 17° del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 27 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 589/2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa A.PE. S.A., suscribiéndose el día 6 de agosto de 2014 el contrato correspondiente.

Que por Decreto N° 1235/2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,72% al mes de enero de 2016 (cuarta variación) en

relación a la redeterminación anterior (septiembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 5.696.735,74; una variación del 9,08% al mes de marzo de 2016 (quinta variación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.349.061,63 y una variación del 10,43% al mes de junio de 2016 (sexta variación) en relación a la redeterminación anterior (marzo de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.219.938,12, lo que hace un total de \$ 11.265.735,49, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a junio de 2016 la suma de \$ 211.280.930,34.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001312, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 582/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución Ministerial N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 582/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO", suscripta con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO" por la suma total de Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 11.265.735,49), suscripta con fecha 27 de septiembre de 2016, entre

el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 11.265.735,49), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001312, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0477 del P.V.

**Artículo 4º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa A.PE. S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/BnYKq>

**Resolución N° 484**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-015695/2011/R14.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 730/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Tercera y Décima Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 27 de octubre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1869/2011 se adjudicó la obra principal a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 23 de febrero de 2012 y replanteada el 24 de abril de 2012.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Resolución Ministerial N° 312/2016, se aprobó Acta Acuerdo

por Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima, Undécima y Décima Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de diciembre de 2014 y junio y septiembre de 2015, respectivamente.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones informa que el porcentaje de ejecución acumulado al mes de diciembre de 2015 era del 92,78% y al mes de abril de 2016 era del 94,26%, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,80% y 13,72% correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, resultando montos a imputar de \$ 61.375,89 y \$ 90.478,27, respectivamente, importes resultantes de aplicar a los montos contractuales faltantes de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, los que hacen un total de \$ 151.854,16, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a mayo de 2016 a la suma de \$ 11.509.421,85.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Décima Tercera y Décima Cuarta Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/0001507 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo

gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 602/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original y en cumplimiento de la Resolución N° 223/2016, en relación a los índices aplicables, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Tercera y Décima Cuarta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 602/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Tercera y Décima Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos

Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 151.854,16), suscripta con fecha 27 de octubre de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, integra el presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 151.854,16) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001507.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
ANEXO: <https://goo.gl/KRLW0A>

## Resolución N° 504

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032959/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que obran la Resoluciones Nros: 403, de fecha 12 de diciembre de 2016 y su Rectificatoria 447, de fecha 29 de diciembre de 2016, ambas de este Ministerio, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS (67 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MARIANO FRAGUEIRO – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo incurrido en un error involuntario al incorporar Nota de Pedido N° 2016/000315 a fs. 126 de autos, la cual no correspondía al expediente de referencia, resulta necesario rectificar el artículo cuarto de la citada Resolución Ministerial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el artículo cuarto de la Resolución Ministerial N° 403, de fecha 12 de diciembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000317, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V."

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 491

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016679/2013/A19.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad pro-

picia por Resolución N° 00824/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "OBRA

BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) – 1° SECCIÓN: LA TORDILLA – INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO”, suscriptas el día 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1182 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., suscribiéndose el día 26 de mayo de 2015 el contrato de obra correspondiente.

Que por Resolución N° 321 de fecha 1 de noviembre de 2016 de este Ministerio, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 11,66% al mes de febrero de 2016 (tercera redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (noviembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 15.543.437,96; una variación del 10,78% al mes de mayo de 2016 (cuarta redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (febrero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 13.986.479,75, lo que hace un total de \$ 29.529.917,71, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, y el 10% en concepto de Anticipo Financiero los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 a la suma de \$ 220.264.778,25.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos, correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/0001359 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 591/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que, de conformidad a las constancias

obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 591/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: “OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) – 1° SECCIÓN: LA TORDILLA – INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO”, suscripta con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., Ingeniero José Gabriel THEAUX, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: “OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) – 1° SECCIÓN: LA TORDILLA – INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO”, por la suma de Pesos Veintinueve Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Diecisiete con Setenta y Un Centavos (\$ 29.529.917,71), suscripta el día 6 de octubre de 2016 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Representante de la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., Ingeniero José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo II, compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Diecisiete con Setenta y Un Centavos (\$ 29.529.917,71), al presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001359.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO



FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de

Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
ANEXO: <https://goo.gl/tDI18v>

## Resolución N° 12

Córdoba, 2 de febrero de 2017

Expediente N° 0045-016651/2013 (Cuerpos 1 al 9).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad pro-  
picia mediante Resolución N° 00575/2016, se apruebe la Modificación de  
Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PRO-  
VINCIAL N° 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WEN-  
CESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA  
ZONA 3" a cargo de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y  
BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.), por la suma de \$ 58.598.332,58.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 863/2014 se adjudicaron los trabajos de referencia  
la citada Empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de  
octubre de 2014 y el Acta de Replanteo Parcial N° 1 del día 26 de noviem-  
bre de 2014.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Comple-  
mentario de Condiciones N° 1, Pliego Complementario de Especificacio-  
nes Técnicas N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto de la Modificación de  
Obra N° 1, Conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos  
de que se trata y renuncia a los gastos improductivos que pudieran gene-  
rarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de  
la presente modificación de obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección  
Provincial de Vialidad, produce informe técnico en el cual describe una  
serie de obras que resultan necesarias a los fines de readecuar el  
proyecto original de la obra a las condiciones actuales del tramo nomi-  
nado, en virtud de haberse modificado las condiciones hidráulicas en  
cunetas, de tránsito y estructurales que habían sido utilizadas para el  
proyecto original.

Que asimismo, del referido informe surge que la presente Modifica-  
ción de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de  
\$ 58.598.332,58, representando un incremento del 29,65% del monto  
contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la  
suma de  
\$ 256.211.998,92 a valores contractuales.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación  
propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en  
ciento ochenta (180) días, es decir que el plazo de vencimiento sería el  
25 de mayo de 2018.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento  
Contable - Nota de Pedido N° 2017/000058, en cumplimiento a lo esta-  
blecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de  
Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Construc-  
tores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N°  
809/96).

Que obra Dictamen N° 11/2017 del Departamento Jurídico de este  
Ministerio en el que se expresa que entiende, según lo manifestado  
en los informes técnicos citados y de conformidad a lo previsto en los  
Pliegos que rigen la presente contratación, que los trabajos que se  
pretenden ejecutar resultan necesarios a los fines de finalizar la obra  
principal.

Que mediante dicho Dictamen se indica también que, atento a las  
constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho  
esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los tra-  
bajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico  
en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas  
8614, toda vez que los trabajos modificatorios representan el 30% del  
contrato original, no superando el porcentaje establecido para la espe-  
cie.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dic-  
taminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N°  
11/2017 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 corres-  
pondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3  
– 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WENCESLAO ES-  
CALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3" y  
consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la Empre-  
sa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. –  
(U.T.E.), contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa  
que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente  
instrumento legal, por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones  
Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con Cincuenta  
y Ocho Centavos (\$ 58.598.332,58), significando una incidencia del  
29,65% con respecto a valores del contrato original, ascendiendo el  
nuevo monto de la obra a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis  
Millones Doscientos Once Mil Novecientos Noventa y Ocho con Noventa y  
Dos Centavos (\$ 256.211.998,92).

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ciento  
ochenta (180) días, llevando el vencimiento del mismo al día 25 de mayo  
de 2018.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa  
ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.)  
para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su pre-  
sentación y la renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse  
como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la pre-  
sente Modificación de Obra.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pe-

sos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 58.598.332,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000058, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0499, del P.V.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la

contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/PIADw3>

## Resolución N° 500

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-015869/2011/A33.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00851/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variaciones de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fecha 30 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010. Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 30 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1368 de fecha 9 de diciembre de 2013, se adjudicó la obra principal a la VAWA S.A.C.I.C.I., suscribiéndose el día 24 de febrero de 2014 el contrato de obra correspondiente.

Que por Decreto N° 1189 de fecha 2 de septiembre de 2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra citada.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 11,75% al mes de enero de 2016 (sexta variación) en relación a la redeterminación anterior (septiembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.263.528,62; una variación

del 10,21% al mes de mayo de 2016 (séptima variación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.097.793,25; lo que hace un total de \$ 5.361.321,87, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 la suma de \$ 69.813.478,08.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variaciones de Costos, correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001346, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 594/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 594/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS:

SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, suscripta con fecha 30 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variaciones de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintiuno con Ochenta y Siete Centavos (\$ 5.361.321,87), suscripta con fecha 30 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra por la otra, que como

Anexo II compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintiuno con Ochenta y Siete Centavos (\$ 5.361.321,87) a Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001346.

**Artículo 4º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa VAWA S.A.C.I.C.I., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
ANEXO: <https://goo.gl/FUSnF>

## Resolución N° 489

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-003126/2014/R12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 755/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO" ubicados en calle Llanquelen N° 1500 – B° Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 2 de noviembre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y la empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1194/2014 se adjudicó la obra principal a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 26 de febrero de 2015 y replanteándose la obra con fecha 31 de marzo de 2015.

Que por Decreto N° 1287/2016, se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución acumulado

al mes de enero de 2016 era de 74,36% y a abril de 2016 era del 80,75%, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 241/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el 3 de enero de 2017.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 9,2429% y 14,1208% correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, resultando montos a imputar de \$ 649.128,21 y \$ 792.718,46, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, lo que hace un total de \$ 1.441.846,67, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a mayo de 2016, a la suma de \$ 39.119.970,13.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001522 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que en el Acta Acuerdo cuya aprobación se propicia, se nomina como Primera y Segunda variación de costos, entendiéndose que los mismos corresponden a la Cuarta y Quinta Redeterminación de Precios, de conformidad a los informes y antecedentes obrantes en autos.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016.

Que obra Dictamen N° 607/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 607/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO" ubicados en calle Llanquelen N° 1500 – B° Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.441.846,67), suscripta con fecha 2 de noviembre de

2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, integra el presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.441.846,67), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001522, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 003126 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A. integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/IRNfcG>

## Resolución N° 498

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016914/2014 (Cuerpos 1 al 7).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00899/2016, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, MARCOS JUÁREZ", a cargo de la Empresa A.P.E. S.A., por la suma de \$ 47.910.703,52.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 379/2015 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada Empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 24 de junio de 2015 y el Acta de Replanteo el día 25 de junio de 2015.

Que obran en autos nuevo Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto de la Modificación de Obra N° 1, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente modificación de obra y de su ampliación de plazo por ocho (8) meses.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico en el cual describe una se-

rie de obras que resultan necesarias a los fines de atender determinados tramos de la Ruta Provincial N° 4, ubicada entre Laboulaye y Serrano, atento que las mismas no pudieron ser intervenidas conforme a la planificación en el contrato original, como consecuencia del gran deterioro acelerado sufrido en dicha zona por la emergencia hídrica que afectó al territorio provincial.

Que asimismo, del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 47.910.703,52, representando un incremento del 29,98% del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 207.677.633,52 a valores contractuales.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en ocho (8) meses, es decir que el plazo de vencimiento de ejecución de obra sería el 20 de febrero de 2018.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001396, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 677/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que entiende, según lo manifestado en los informes técnicos citados y de conformidad a lo previsto en los Pliegos que rigen la presente contratación, que los trabajos que se pretenden ejecutar resultan necesarios a los fines de finalizar la obra principal.

Que mediante dicho Dictamen se indica también que, atento a las

constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, toda vez que los trabajos modificatorios representan el 30% del contrato original, no superando el porcentaje establecido para la especie.

Que en virtud de la Ley N° 10.220 –conforme criterio asentado por Fiscalía de Estado- por tratarse de Recursos Afectados, conforme lo informado en autos por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta el Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales competente para aprobar y adjudicar la modificación de obra en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 677/2016 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la Empresa A.PE. S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Tres con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 47.910.703,52), significando una incidencia del 29,98% con respecto a valores del contrato original, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de Pesos Doscientos Siete Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 207.677.633,52).

**Artículo 2º.-** APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ocho (8) meses, llevando el vencimiento del mismo al día 20 de febrero de 2018.

**Artículo 3º.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa A. PE. S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, tramitación y ejecución de la presente modificación de obra.

**Artículo 4º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Tres con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 47.910.703,52), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001396.

**Artículo 5º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/RWlpn1>

## Resolución N° 331

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

Expediente N° 0047-005692/2016 (Cuerpos 1 y 2).-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 580/2016 se contrate en forma directa el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: REPARACIONES GENERALES en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZÓN AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 - B° General Paz –CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" con la Empresa CIARCO S.R.L., por la suma de \$ 5.117.698,36.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra nota del señor Ministro de Educación, por la cual pone en conocimiento la urgente necesidad de intervenir en el Establecimiento Escolar "Normal Superior Dr. Agustín Garzón Agulla" a los fines de realizar refacciones generales de emergencia que deben ser atendidas ineludiblemente en el corto plazo, para garantizar seguridad y salubridad a la comunidad escolar.

Que en función de lo expuesto, resulta vital y urgente la concreción de la obra requerida en el lapso de tiempo más breve que sea posible,

solicitando se contrate de forma urgente los trabajos que resultan imprescindibles en el marco del procedimiento de excepción consagrado por el artículo 7 inc. b) de la Ley N° 8614 de Obras Públicas.

Que luce incorporado en autos Informe de la situación del inmueble en cuestión junto con Informe de Situación Actual, la Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Pliego Particular de Condiciones.

Que se desprende de la citada documentación que el plazo total previsto para el desarrollo de ingeniería de detalles y la ejecución de la obra es de ciento cuarenta (140) días y que el Presupuesto Oficial al mes de octubre de 2015 era de \$ 3.555.085,00.

Que luce agregada constancia donde se acredita que el inmueble donde se asienta el establecimiento educativo de que se trata, siendo el mismo fiscal.

Que de las constancias de autos surge que se invitaron a cotizar a tres firmas, a saber: CIARCO S.R.L.; TETRA S.R.L. e INGECO S.R.L., en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 de la Ley N° 8614.

Que luce incorporada en autos Acta de Apertura de las propuestas presentadas que da cuenta que las tres firmas invitadas presentaron ofertas económicas, mientras que la Secretaría de Arquitectura elabora nuevo Presupuesto Oficial actualizado al mes de abril/2016, elevando el mismo a la suma de \$ 4.266.398,34.

Que la comisión de Estudio de Ofertas eleva informe mediante la cual se propone adjudicar a la Empresa CIARCO S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, ascendiendo su propuesta económica a la suma de \$ 5.117.698,36, que representa un porcentaje del 19,95% por encima del Presupuesto Oficial, actualizado (abril 2016).

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que luce incorporado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2016/000224, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 503/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, mediante el cual se expresa que puede dictarse el acto administrativo por el cual se proceda a adjudicar en forma directa a la Empresa CIARCO S.R.L. la obra de que se trata, de conformidad a las previsiones del artículo 7 inciso b) de la Ley N° 8614 y de la Ley N° 10220, autorizando al titular de la Secretaría de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 503/2016 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### R E S U E L V E :

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE en forma directa el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de de las Instalación Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: REPARACIONES GENERALES en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZÓN AGULLA,

ubicado en calle Viamonte N° 150 - B° General Paz – CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL," con la Empresa CIARCO S.R.L., por la suma de Pesos Cinco Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 5.117.698,36).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 5.117.698,36), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000224, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que el señor Secretario de Arquitectura podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo I al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 468

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016674/2013/A23.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00805/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: SANTA ROSA DE RÍO I – RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", suscriptas con fecha 25 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010. Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 25 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., mediante la cual se acuerda

el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1500/2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el día 13 de abril de 2015 el contrato de obra correspondiente y Acta de Replanteo N° 1 de fecha 28 de abril de 2015.

Que por Resolución N° 317 de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra citada.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,95% al mes de enero de 2016 (tercera variación) en relación a la redeterminación anterior (septiembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 16.388.050,08; una variación del 8,28% al mes de marzo de 2016 (cuarta variación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 15.982.360,96; y una variación del 7,10% al mes de mayo de 2016 (quinta variación) en relación a la redeterminación anterior (marzo/2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 13.872.924,17, lo que hace un total de \$ 46.243.335,21, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 a la suma de \$

292.444.268,74.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001439, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 579/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución Ministerial N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 579/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: SANTA ROSA DE RÍO I – RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", suscripta con fecha 25 de octubre, entre el Presidente de la Dirección Provincial de

Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., Ingeniero Civil Juan Carlos VERA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: SANTA ROSA DE RÍO I – RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Veintiún Centavos (\$ 46.243.335,21), suscripta con fecha 25 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., Ingeniero Civil Juan Carlos VERA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Veintiún Centavos (\$ 46.243.335,21) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001439.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.  
FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/CVKcQZ>

## Resolución N° 499

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-017110/2014/A6.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00912/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-228 – TRAMO: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – YACANTO – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA", suscriptas con fecha 28 de octubre de

2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Apoderados del CONSORCIO DE COOPERACIÓN: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL, contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 28 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Apode-

rados del CONSORCIO DE COOPERACIÓN: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL, mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Resolución N° 201/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se adjudicó la obra principal a las Empresas CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL (CONSORCIO DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN), suscribiéndose el día 31 de marzo de 2016 el contrato correspondiente.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 33,40% al mes de marzo de 2016 (primera redeterminación), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 37.199.706,08 y una variación del 10,43% al mes de junio de 2016 (segunda redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (marzo/2016), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 13.724.484,91, lo que hace un total de \$ 50.924.190,99, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a junio de 2016 a la suma de \$ 174.676.412,40.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de marzo y junio de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001503, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 663/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución Ministerial N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dic-

taminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 663/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-228 – TRAMO: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – YACANTO – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA", suscripta con fecha 28 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y los Apoderados del CONSORCIO DE COOPERACIÓN: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL, Ingeniero Edgardo Oscar DECARLINI e Ingeniero Darío SESTOPAL, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-228 – TRAMO: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – YACANTO – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA", por la suma total de Pesos Cincuenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Noventa con Noventa y Nueve Centavos (\$ 50.924.190,99), suscripta con fecha 28 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y los Apoderados del CONSORCIO DE COOPERACIÓN: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL, Ingeniero Edgardo Oscar DECARLINI e Ingeniero Darío SESTOPAL, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de trece (13) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Noventa con Noventa y Nueve Centavos (\$ 50.924.190,99), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2016/001503.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo el CONSORCIO DE COOPERACIÓN: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/XhHNJX>



**Resolución N° 478**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-019196/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00938/2016, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – RÍO PRIMERO – TOTORAL - ISCHILÍN", por la suma de \$ 2.345.062,50.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos tienen como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales de la Jurisdicción de la Regional N° 04, para la rehabilitación y mejoramiento de las condiciones de uso y seguridad de las redes viales sin pavimentar, las que se vieron afectadas por las precipitaciones caecidas en los primeros meses del corriente año.

Que asimismo se expresa, que la modalidad de adjudicación de dichas obras al Consorcio Caminero Regional N° 04 y por su intermedio a los Consorcios Camineros integrantes, implican un importante ahorro administrativo, agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación. Que el Jefe de Departamento I – Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad, manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra y es la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 04, representado por su presidente, señor Armando F. SCHIAVONI, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.345.062,50.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001517, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que obra Dictamen N° 658/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y previsiones de la Ley N° 6233, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de las obras de que se trata, conforme lo establecido por la Ley 5901 – T.O. 6300 y modificatorias.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 658/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 4, la ejecución de la obra: "EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – RÍO PRIMERO – TOTORAL - ISCHILÍN", por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2.345.062,50), con un plazo de realización de sesenta (60) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2.345.062,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001517, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 - Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar – 504/6 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 497**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016651/2013/A27.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00913/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2DA SECCIÓN - TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WENCESLAO ES-

CALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", suscriptas con fecha 3 de noviembre de 2016 y 3 de octubre de 2016, respectivamente, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los representantes de las Empresas ELECTROINGENIERIA SA. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA. (UTE), contratistas de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010. Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 3 de noviembre de 2016, entre el Presidente

de la Dirección Provincial de Vialidad y los representantes de la Empresa ELECTROINGENIERIA SA. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA. (UTE), mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 863 de fecha 8 de agosto de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa ELECTROINGENIERIA SA. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA. (UTE), suscribiéndose el día 23 de octubre de 2014 el contrato de obra correspondiente.

Que por Decreto N° 1240 de fecha 5 de septiembre de 2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 y N° 3 por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de mayo y noviembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra citada.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,96 % al mes de enero de 2016 (cuarta redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (noviembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 12.988.519,69; una variación del 8,28% al mes de marzo de 2016 (quinta redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 13.632.580,24; y una variación del 7,49 % al mes de mayo de 2016 (sexta redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (marzo/2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 11.770.305,06 lo que hace un total de \$ 38.391.404,99 importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 la suma de \$ 289.401.233,26.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001505 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que, sin perjuicio de lo referenciado en el Acta Acuerdo sujeto a aprobación, en relación a la tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos, atento informe técnico y antecedentes obrantes en autos, se entiende que las mismas se refieren a la Cuarta, Quinta y Sexta redeterminación, respectivamente.

Que obra Dictamen N° 662/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación N° 4 de Precio por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 662/2016, su proveído de fecha diciembre de 2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2DA SECCIÓN - TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", suscripta con fecha 3 de noviembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y los representantes de la Empresa ELECTROINGENIERIA SA. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA. (UTE), Ing. Daniel Guillermo de la Torre y el Ing. Mario Eugenio Buttigliengo, respectivamente, contratistas de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2DA SECCIÓN - TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", por la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (\$ 38.391.404,99), suscripta con fecha 3 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y los representantes de la Empresa ELECTROINGENIERIA SA. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA. (UTE), Ing. Daniel Guillermo de la Torre y el Ing. Mario Eugenio Buttigliengo respectivamente, contratistas de la obra, por la otra; que como Anexo II compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (\$ 38.391.404,99) a Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2016/001505.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ELECTROINGENIERIA SA. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA. (UTE), integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/YP4Zi5>

**Resolución N° 495**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016267/2012/A44.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00825/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 7, por Reconocimiento de la Octava y Novena Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RÍO I – RÍO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", suscriptas el día 18 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las Redeterminaciones de Precio de que se trata encuadran en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 18 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E. mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 897 de fecha 6 de agosto de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., suscribiéndose el día 19 de septiembre de 2013 el contrato de obra correspondiente, en tanto mediante Resolución N° 318 de fecha 28 de octubre de 2016, de este Ministerio, se aprobaron las Actas Acuerdos de Redeterminación de Precio N° 5 y 6 por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y noviembre de 2015, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 13,20% al mes de febrero de 2016 (octava redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (noviembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 12.180.211,88 y una variación del 9,13% al mes de mayo de 2016 (novena redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (febrero/2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 8.636.150,89, lo que hace un total de \$ 20.816.362,77, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 a la suma de \$ 301.291.309,40.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N°

1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava y Novena Variación de Costos, correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001408 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 593/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 7 por Reconocimiento de la Octava y Novena Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 593/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RÍO I – RÍO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", suscripta con fecha 18 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., Ingeniero Juan Carlos PERETTI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 7 por Reconocimiento de la Octava y Novena Variación de Costos correspondiente los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RÍO I – RÍO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", por la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$ 20.816.362,77), suscripta con fecha 18 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO por una parte, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., Ingeniero Juan Carlos PERETTI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I,

compuesto de trece (13) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$ 20.816.362,77), a Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001408.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación

de precio, debiendo la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

[anexo https://goo.gl/qNm42q](https://goo.gl/qNm42q)

## Resolución N° 474

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016677/2013/A18.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00820/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: SACANTA – ARROYITO – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", suscriptas con fecha 9 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 9 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1183/2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el día 4 de marzo de 2015 el contrato de obra y el día 12 de mayo de 2015 el acta de replanteo correspondiente.

Que por Decreto N° 1170/2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra citada.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 12,74% al mes de enero de 2016

(tercera redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (julio/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 10.712.273,92; una variación del 8,06% al mes de marzo de 2016 (cuarta redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 7.323.061,48; y una variación del 7,47% al mes de mayo de 2016 (quinta redeterminación) en relación a la redeterminación anterior (marzo/2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 6.185.558,75, lo que hace un total de \$ 24.220.894,15, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra al mes de mayo de 2016, a la suma de \$ 165.154.089,13.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001343 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 592/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 592/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: SACANTA – ARROYITO – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", suscripta con fecha 9 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., Ingeniero Juan Carlos PERETTI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: SACANTA – ARROYITO – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", por la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Quince Centavos (\$ 24.220.894,15), suscripta con fecha 9 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Presidente de la Empresa

CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., Ingeniero Juan Carlos PERETTI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de once (11) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Quince Centavos (\$ 24.220.894,15) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001343.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/wpl15g>